



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso de la Información Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día once de junio de dos mil veinticuatro.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día cuatro de junio de dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cincuenta y cuatro (054-2024)**, presentada por el ciudadano en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
  - **Estudio Hidrológico y secciones de muro/Gavión, sección típica del rio del Proyecto de Obra de Protección en El Zonte.**
  - **Estudio de Impacto Ambiental**
  - **Volumen actual en la capacidad del Rio y volumen proyectado de capacidad hidráulica del rio.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, el suscrito Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte -en adelante MOPT-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por la **Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social** respondió a través de un Memorándum con referencia MOP-VMOP-DIIS-118-2024 de fecha diez de junio de dos mil veinticuatro, entre otros aspectos, lo siguiente:
- “En atención a solicitud No. 054-2024, mediante la cual requieren: 'en lo referente: a los estudio hidrológico, secciones de muro/gavión, sección típica, estudio de impacto ambiental, de proyectos obras de protección en el río El zonte'. Al respecto, se informa que lo solicitado no puede ser entregado debido a que se encuentra clasificada como información reservada, de la siguiente manera: 'Toda la información relacionada con los proyectos de mejoramiento de infraestructura, obras paisajísticas, de mitigación y de circulación peatonal desarrollados por la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social. Dicha reserva está vigente desde el 15 de abril de 2024 por un periodo de 4 años
- Por lo tanto, lamentamos no poder proporcionar la información solicitada, ya que se encuentra clasificada como reservada por las razones antes expuestas.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social.

- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al peticionario que la presente solicitud de acceso a la información se ingresó y se tramitó, porque llenó los requisitos de forma y de fondo en los términos que anteriormente se hizo mención. Además, se indica que la información solicitada se encuentra reservada en este ministerio. Es decir, la información referente al proyecto en mención desde el 15 de abril de 2024, por un plazo de cuatro años.

En ese sentido, es pertinente hacer la siguientes consideraciones y valoraciones jurídicas:

- a) La UAIP, como toda entidad pública responsable, al analizar la información requerida, verificó y consultó a la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social y ésta al emitir la correspondiente respuesta, indica que la información solicitada está declarada como Información Reservada en esta institución.

Por lo que cualquier información y/o documento que tiene relación con la reserva que está descrita como: **“Toda la información relacionada con los proyectos de mejoramiento de infraestructura, obras paisajísticas, de mitigación y de circulación peatonal desarrollados por la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social”**, está vigente en el MOP y, por tal motivo, dicha información no puede exponerse ni divulgarse públicamente mientras se encuentre clasificada como reservada en esta institución.

- b) Se confirma que se trata de una reserva parcial, por un plazo de cuatro años. Y en tal sentido, se reitera, que cualquier información vinculada con la reserva que está denominada en este ministerio como: **“Toda la información relacionada con los proyectos de mejoramiento de infraestructura, obras paisajísticas, de mitigación y de circulación peatonal desarrollados por la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social”** tiene reserva vigente desde el quince de abril de dos mil veinticuatro. Los parámetros legales sobre los cuales el titular de esta institución fundamentó dicha reserva son los que establece la LAIP, en el **artículo 19 letra d): “La que ponga en peligro evidente la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona”** y letra g): **“La que comprometiere las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso”**.

De esta manera y de acuerdo a su criterio jurídico, con dicha reserva se garantiza que los procesos en mención continúan tramitándose en debida y legal forma. Es decir, que se pretende dar cumplimiento al principio de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias jurídicas y administrativas que se ejecutan en este Ministerio; porque se reitera que en caso que dicha información se divulgue, el daño sería mayor para los intereses del Estado, que el daño que podría crearse al interés público, por no revelar dicha información.

- c) En ese orden de ideas, la Unidad de Acceso a la Información Pública, considerando que la información requerida por el ciudadano a la fecha se encuentra

clasificada como Información Reservada en esta entidad pública; tal como lo ha manifestado la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social, y de conformidad a lo establecido en los arts. 1, 6, 18, 86 inc.3 de la Constitución de la República y arts. 4 letra “a”, 6 letra “e”, 19 letra “g”, 7, 71 y 72 de la LAIP, estima que no es pertinente entregar la información en mención y que es relativa a la documentación y/o procesos en referencia. Ya que la referida reserva de información es justificada, porque llena los estándares legales prescritos en la LAIP y en la Constitución de la República, en el sentido que existe un acto administrativo previo; es decir, que hay una reserva de información en este Ministerio, concerniente a la información solicitada. Que es legal porque la reserva de la referida información encuadra dentro de los requisitos previstos en la LAIP. Es razonable, porque dicha reserva de información está fundamentada en un interés público jurídicamente protegido. Y es temporal, ya que tiene una fecha de haber sido declarada como información reservada y un plazo de finalización, el cual es de cuatro años.

No se omite manifestar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la LAIP: “Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.

- d) Así mismo, se hace del conocimiento al solicitante que, en cumplimiento de los arts. 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y art. 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario las respuestas elaboradas y remitidas por la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social.
- c) **Hágase saber** al peticionario que la información relativo a la reserva descrita como: **“Toda la información relacionada con los proyectos de mejoramiento de**

**infraestructura, obras paisajísticas, de mitigación y de circulación peatonal desarrollados por la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social**”, se encuentra reservado en esta entidad pública de acuerdo a los parámetros legales establecidos en los arts. 19 letra “g”, 20, 21 de la LAIP. Por lo que, a la fecha, no es posible hacer la entrega de la misma.

- d) **Infórmese** que, de acuerdo al art. 26 de la LAIP: “Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.
- e) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos



Oscar Machado

Oficial de Información Ad Honorem





## MEMORANDO

MOP-VMOP-DIIS-118-2024

**Para :** Lic. Oscar Machado  
Oficial de Información MOPT

**De :** Lic. Francisco Garay  
Director de Infraestructura Inclusiva y Social

**Asunto:** Respuesta a solicitud N° 054-2024 "Información sobre Estudios hidrológico, secciones de muro/gavión, sección típica, estudio impacto ambiental de proyecto obras de protección en río El Zonte.

**Fecha :** 10 de junio de 2024



En atención a solicitud de información N° 054-2024, mediante la cual requieren: "En lo referente a los estudios hidrológico, secciones de muro/gavión, sección típica, estudio impacto ambiental de proyecto obras de protección en río El Zonte". Al respecto se informa que lo solicitado no puede ser entregado debido a que se encuentra clasificado como información reservada, de la siguiente manera: Toda la información relacionada con los proyectos de mejoramiento de infraestructura, obras paisajísticas, de mitigación y de circulación peatonal desarrollados por la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social. Dicha reserva está vigente desde el 15 de abril de 2024 por un periodo de 4 años

Por lo tanto, lamentamos no poder proporcionar la información solicitada, ya que se encuentra clasificada como reservada por las razones antes expuestas.

Sin otro particular,

Atentamente.

10 JUN 2024



11:30pm